

El Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Considerando:

Que el Artículo 50 del Estatuto de la PUCE, señala que son deberes de los profesores e investigadores en su literal f) el perfeccionar permanentemente sus conocimientos científicos, sus capacidades y sus métodos y habilidades pedagógicas.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2016-2020 de la PUCE prevé la implementación de mecanismos para mejorar la participación de docentes e investigadores en eventos académicos nacionales e internacionales.

Que el Modelo Educativo de la PUCE se plantea desde una propuesta de investigación que aspira a convertir la producción y aplicación del conocimiento en un camino complementario para la construcción de una sociedad justa, solidaria y sostenible.

Que esta normativa procedimental interna se adecua a la Política General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Que el Art. 20 del Estatuto literal a) señala como una de las atribuciones del Rector emitir la normativa procedimental interna,

emite la siguiente

Normativa procedimental interna de Estímulos a la Producción Intelectual de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Artículo 1. Objeto.- Establecer un sistema de estímulos a la producción Intelectual generada por el personal académico de la PUCE, que realice actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y que contribuyan a aumentar cualitativa y cuantitativamente dicha producción en la Universidad.

Artículo 2 Ámbito.- La presente normativa procedimental se aplica en todas las Sedes de la PUCE.

Artículo 3 Sistema de estímulos.- Entiéndase por «Sistema de Estímulos» una estrategia que la PUCE establece para reconocer y fomentar la producción intelectual derivada de actividades de I+D+i desarrolladas en su interior, y que tiene como finalidad reconocer el desempeño del personal académico bajo un enfoque basado en resultados extraordinarios, e incentivar la producción intelectual de excelencia.

Artículo 4 Tipos de estímulos.- Los estímulos consistirán en:

- a. Reconocimiento institucional a la producción del docente que se haya hecho pública y haya tenido incidencia social o académica debidamente reportada.
- b. Asignación de horas adicionales a la programación académica, destinadas a actividades de investigación.
- c. Auspicio para la participación en congresos y otros eventos académicos.
- d. Reconocimiento económico a la actividad académica que haya generado un impacto sobresaliente en la comunidad científica, o en la sociedad en general.

Artículo 5 Condiciones.- La producción académica objeto de estímulo deberá cumplir con:

- a. Ser el resultado de la actividad académica de un profesor titular de la PUCE (principal, agregado, auxiliar).
- b. Ser susceptible de protección bajo derechos de autor, propiedad industrial y obtenciones vegetales.
- c. Evidenciar la afiliación a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Artículo 6 Afiliación y reconocimiento institucional.- Para que el investigador pueda recibir reconocimiento por su producción intelectual, deberá utilizar el nombre completo de la "Pontificia Universidad Católica del Ecuador" (sin siglas) o "Pontifical Catholic University of Ecuador" en la afiliación institucional.

Artículo 7 Incompatibilidad.- Si un investigador ya hubiera recibido algún tipo de incentivo por una de sus producciones intelectuales, no se le otorgará un nuevo estímulo por la misma.

Artículo 8 Otorgamiento de estímulos.- Los estímulos serán otorgados por el Rector de la Universidad, previa recomendación de la Dirección General Académica de la Matriz, y en las demás sedes por los Prorectores previa recomendación de la Dirección Académica respectiva.

DISPOSICIÓN GENERAL.

Primera.- A partir de la vigencia de esta normativa procedimental se derogan todas las normativas internas que se le opongan.

Quito, 18 de enero del 2018



Dr. Fernando Ponce León S.J.
Rector de la PUCE